

Foll 291-16
Ga. Foll. 17-7

B. NUÑEZ FORCELLEDO.

PROGRAMA

DE LA ASIGNATURA DE

PRINCIPIOS DE DERECHO NATURAL

Universidad de Santiago.

CURSO DE 1883 Á 1884.

SANTIAGO.

ESTAB: TIP. DE LA VIUDA É HIJAS DE MIRÁS.

á cargo de D. Eusebio Alonso Vieites.

1884.

M. NUÑEZ FORCADO

PROGRAMA

DE LA ASIGNATURA DE

LABORATORIO DE DIBUJO NATURAL

DEPARTAMENTO DE DIBUJO

CURSO DE 1983 A 1984

[Handwritten signature]

SANTIAGO
DE LOS CABALLEROS DE NUESTRO SEÑOR
DE LA ESPERANZA

1984

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00375626

PRINCIPIOS DE DERECHO NATURAL.



PROYECTO DE LEY

DE

DE

DE

R. 22. 153

B. NUÑEZ FORCELLEDO.

PRINCIPIOS DE DERECHO NATURAL

PLAN DE LA ASIGNATURA.

Universidad Literaria de Santiago.

CURSO DE 1883 Á 1884.

SANTIAGO.

ESTAB. TIP. DE LA VIUDA E HIJAS DE MIRÁS.
à cargo de D. Eusebio Alonso Vieites.

1884.



PRINCIPIOS DE DERECHO NATURAL

LIBRO I

DE LA LEY

//

//

ADVERTENCIA PRELIMINAR.

La introducción filosófica á los estudios jurídicos, conocida en los planes anteriores de enseñanza con la denominación de *Prolegómenos del Derecho*, debía reducirse á un número de lecciones limitado en demasía. El Real Decreto de 2 de Setiembre del corriente año vino laudablemente á ensanchar el círculo de esta utilísima enseñanza, adjudicándole un curso de lección diaria, y sustituyendo su antiguo título con el de *Principios de Derecho natural*.

No nos consideramos, en manera alguna, autorizados, para emitir en este lugar un juicio crítico, acerca de la exactitud del título que desde 1842 se vino dando á nuestra asignatura, y de la del que ahora viene á reemplazarle. Bástenos únicamente consignar, que al cumplir con el deber impuesto por el Gobierno á todo catedrático, solo podemos atrevernos á dar publici-

dad á este *Plan de enseñanza*, revistiéndolo con el carácter modestísimo de mero ensayo. Es la primera vez, que van á ser desenvueltas en un curso completo de lección diaria las nociones fundamentales del Derecho; y nos falta, por tanto para trazar un plan, que sea el más razonable y adecuado, el poderoso auxilio que la experiencia proporciona.

De muy buen grado descenderíamos aquí á demostrar la razón á que obedecen en nuestro trabajo el orden y la distribución de las materias. Nos abstenemos, sin embargo, de satisfacer este deseo, por el temor de incurrir en una extralimitación. Lo que se nos exige es un programa, que pueda servir de norma á los alumnos; no un trabajo que venga como á evidenciar la aptitud científica y el buen criterio didáctico que puedan adornar al profesor.




PARTE GENERAL

SECCIÓN PRIMERA

PRINCIPIOS DE DERECHO NATURAL.

PLAN DE LA ASIGNATURA.



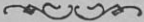
INTRODUCCIÓN.

Lecciones.

- 1.^a Demostración de la importancia que tienen los estudios jurídicos.—Necesidad de los estudios preliminares en la ciencia del derecho, y ventajas principales que de ellos podemos obtener.—Concepto de la asignatura denominada, *Principios de Derecho natural*—Fuentes de conocimiento, método y plan de dicha asignatura.

PARTE GENERAL.

SECCIÓN PRIMERA.



NOCIONES FUNDAMENTALES.

I. El hombre considerado como sér moral.

Lecciones.

- 2.^a A. Actividad del sér humano.—Concepto del *bien* como fin que rige las determinaciones de nuestra libre actividad.—Fundamento de la distinción entre el bien verdadero y el falso.—Qué se entiende por *naturaleza de un sér*.—Clasificación y exámen de las diferentes naturalezas que encontramos en los diversos séres de la creación.
- 3.^a B. Exámen particular de la *naturaleza del hombre*.—Subordinación que debe establecerse entre los diversos bienes que podemos alcanzar.—Concepto de la *libertad*.—Cómo se explica la inclinación del hombre hacia el mal.
- 4.^a C. Concepto de la *felicidad*.—Refutación de los errores en que incurrieron algunos filósofos al

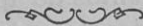
determinar el objeto en que ésta se halla.—Cuál es el verdadero objeto de nuestra voluntad.

- 5.^a D. Condiciones que debe tener el bien máximo que el hombre debe procurar para cumplir su *destino en esta vida*.—Objeto en el cual concurren estas condiciones.—La tendencia hacia la felicidad es acto principalmente de la voluntad.—Elementos que constituyen el orden moral.

II. La ley considerada en general.

- 6.^a A. Diversas acepciones de la palabra *ley*, é indicaciones acerca de su etimología.—Exámen crítico de las definiciones formuladas por Montesquieu, Ahrens, Belime, Taparelli y otros escritores.—Verdadero concepto de la *ley moral*.
- 7.^a B. Especies de leyes, atendida la autoridad de quien inmediatamente emanan sus preceptos.—Indicaciones acerca de la *ley eterna* y acerca de la *ley natural*.—Propiedades y sanción de esta última.

SECCION SEGUNDA.



PRINCIPIOS GENERALES DE SOCIOLOGÍA.

I. El hombre considerado como sér sociable.

- 8.^a A. Análisis del concepto de la *sociedad* considerada en general.—Del bien y de la perfección social, y de los grados de esta perfección.

- 9.^a B. Doctrinas extremas acerca del origen de la sociedad.—Conciliación de estas doctrinas, distinguiendo la sociedad universal de la particular.—Verdadero origen de la sociedad universal.
- 10.^a C. Concepto de la sociedad particular, ó sea, de la sociedad considerada en concreto.—División de las sociedades particulares atendiendo á su diverso origen, á sus diversos fines y á su mayor ó menor perfección.

II. La sociedad política.

- 11.^a A. Concepto de la *sociedad política ó civil*.—Vaguedad con que se expresan algunos escritores al determinar el fin de esta sociedad.—Verdad é inexactitud de la opinión que señala como tal fin la protección y el desenvolvimiento constante de la libertad.—Doctrinas de Kant y de Ahrens relativas á esta materia.
- 12.^a B. Circunstancias que debemos tener en cuenta al determinar el fin de la sociedad civil.—Doctrina verdadera relativamente á esta determinación.—Elementos de que consta la sociedad civil.—Caractéres de cada uno de estos elementos.—Del socialismo y del individualismo.

III. El poder social.

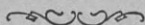
- 13.^a A. Exposición y refutación de la doctrina de Rousseau acerca del *origen del poder social*.—Verdadero origen de este poder, considerado en abstracto.

- 14.^a B. Del poder social considerado en concreto.—Diferencia entre la sociedad religiosa, la doméstica y la política, por lo que hace á la determinación del sujeto en quien ha de residir la autoridad.—Medios por los cuales se puede adquirir el poder en la sociedad civil.—Indicaciones acerca de las doctrinas de los teólogos sobre la comunicación mediata ó inmediata del poder.
- 15.^a C. Límites que tiene siempre el poder del Estado.—Derechos de los súbditos cuando el poder traspasa el círculo de sus atribuciones.

IV. La justicia.

- 16.^a Acepciones y etimología de la voz *justicia*.—Concepto de la justicia estrictamente considerada.—Diversas especies de justicia.—Noción de la *equidad*, y exposición de sus máximas principales.

SECCIÓN TERCERA.



EL DERECHO CONSIDERADO EN GENERAL.

- 17.^a Relación entre el concepto de la *sociedad* y el concepto del *derecho*.—Acepciones y etimología de la palabra derecho.

I. El derecho como atribución.

- A. Investigación analítica para llegar al verdadero concepto del *derecho* considerado *subjetiva-*

mente.—Relación entre la pretensión y la obligación.—Cómo se resuelve la duda acerca de si la idea del deber procede de la del derecho ó al contrario.

- 18.^a B. Diferencia entre el derecho y la utilidad; y entre el derecho, la autoridad y la soberanía.—Elementos del derecho.—Observaciones acerca del individuo y la persona social, la capacidad y la representación, y acerca de los objetos mediatos é inmediatos del derecho.
- 19.^a C. Clasificación de las relaciones jurídicas por razón de las personas, según las mismas relaciones, y por la conexión peculiar de la relación con las personas.—División de los derechos en *innatos* y *adventicios*, en *reales* y *personales*.

II. El derecho como norma de conducta.

- 20.^a A. Concepto del *derecho* considerado *objetivamente*.—Juicio crítico de la definición formulada por Ahrens.—Clasificación primaria de los preceptos del derecho: el *derecho divino* y el *derecho humano*.
- 21.^a B. Concepto del derecho positivo-humano, y en que difiere del derecho natural.—Necesidad de las leyes positivas.—Divisiones del derecho humano atendidos sus diversos orígenes, las formas de su manifestación, la diversa extensión de su aplicación y la diversa materia de sus preceptos.

III. El derecho como ciencia.

- 22.^a A. Concepto del *derecho* considerado como *ciencia*.
—El derecho como idea y como fin práctico.—
Ramas en que puede ser dividida la ciencia jurídica, partiendo de esta base.
- 23.^a B. Origen y reseña histórica de las opiniones favorables á la separacion del *derecho* y de la *moral*.—Doctrina de Kant.—Advertencias para poder trazar con acierto la distinción y las relaciones entre ambas ciencias.—Puntos en que se diferencian, y puntos en que coinciden.
- 24.^a C. Cualidades que deben adornar al juriconsulto.
1. Cualidades intelectuales:—*a.* Exámen de la mayor ó menor importancia que ofrecen en el estudio del derecho las diversas ramas de la *filosofía*.
—*b.* Importancia de la *historia* en general, y de la *historia del derecho* en particular.—
Divisiones de esta última.
- 25.^a
- c.* Importancia que para el juriconsulto tienen los *estudios filológicos*.
 - d.* Importancia de los *estudios literarios*.
 - e.* Importancia de los *estudios paleográficos* y *diplomáticos*.
 - f.* Importancia de la *economía política* y de la *estadística*.
 - g.* Importancia del estudio comparado de las *legislaciones*.

—h. Utilidad de la *medicina legal* y de los *estudios físico-matemáticos*.

2. Cualidades morales del juriconsulto.

26.^a D. Exámen de la progresión científica del derecho.—a. La ciencia jurídica en Roma.—Estado de la ciencia desde la caída del imperio de Occidente hasta el siglo XII.

27.^a b. Renacimiento de los estudios jurídicos en el siglo XII.—Estado de la ciencia desde este siglo hasta la terminación de la edad media.
—c. Progresos de los estudios jurídicos en la edad moderna.

PARTE ESPECIAL.

SECCION PRIMERA.

EL DERECHO DIVINO CONSIDERADO EN SUS DOS RAMAS.

I. El derecho natural.

Lecciones.

- 28.^a A. Concepto del *derecho natural*.—Crítica de la definición formulada por el jurisconsulto Ulpiano.—Relación entre las leyes positivas y el derecho racional.—Los preceptos jurídico-racionales constituyen el objeto de la *filosofía del derecho*.
- 29.^a B. Demostración de la existencia del derecho natural, apelando al testimonio de la conciencia, al de la experiencia y al de la razón.—Sanción de los preceptos de este derecho, y como se demuestra la existencia de la misma.
- 30.^a C. Observaciones acerca del desarrollo histórico de la ciencia del derecho natural.—Breve indicación de las doctrinas de Platón, Aristóteles, los estóicos y Cicerón acerca de este derecho.

—Frases del orador romano al hablar de la ley natural.—Estado de la ciencia durante la edad media.—Juicio de los trabajos del siglo XVII.

31.^a D. Indicación y exámen de los sistemas filosóficos que niegan la existencia del derecho natural:

—a. *El materialismo.*

—b. *El ateismo.*

—c. *El panteísmo.*

—d. *El escepticismo.*

32.^a —e. *El fatalismo.*

—f. *El tradicionalismo.*

—g. *El positivismo.*

33.^a E. Sistemas que conducen á la alteración del principio del derecho natural:—a. *La escuela utilitaria.*—Especies de utilitarios.—Refutación de este sistema y demostración de su elemento de verdad.

34.^a —b. *El sistema de la socialidad.*—Refutación de sus doctrinas, y demostración de lo que en él hay de verdadero.

—c. *El sistema del perfeccionamiento.*—Su impugnación y su elemento de verdad.

35.^a —d. *El racionalismo,* su origen y sus formas.
—Razones que podemos aducir contra este sistema en el orden jurídico.

—e. *El sistema de Kant.*—Su refutación y elemento de verdad que contiene.

36.^a —f. *La escuela histórica.*—Errores de esta escuela en el terreno filosófico-jurídico.—Im-

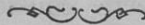
portante resultado de sus trabajos en orden al derecho positivo.

- 37.^a —g. Sistema de Ahrens.—En que se fundan los que lo califican de eclético.—Juicio crítico de esta filosofía en lo relativo al concepto del derecho y en lo relativo á la misión de la sociedad.

II. El derecho divino-positivo.

- 38.^a Concepto del derecho divino-positivo, y su división en antiguo y nuevo.—Fuerza obligatoria de los preceptos de este derecho.—Posibilidad de la revelación, y su necesidad relativamente á los preceptos de la ley natural.

SECCIÓN SEGUNDA.



EL DERECHO POSITIVO HUMANO CONSIDERADO EN SUS DIVERSAS RAMAS.

I. El derecho internacional.

- 39.^a A. Concepto del *derecho internacional*.—La *nación* considerada en el orden histórico ó político, en el geográfico y en el etnográfico.—Diferencia entre la raza, la nación y el Estado.—Origen y carácter de las relaciones internacionales.
- 40.^a B. El derecho de gentes segun los jurisconsultos romanos.—Error de Hobbes, Puffendorf, Watel y Tomassio, al determinar el concepto de este

derecho.—Diferencias entre el derecho de gentes y el derecho natural.—Fuentes del derecho internacional.

41.^a C. Estudios históricos acerca de la sociedad internacional.—Como se determina en ella el sujeto de la autoridad.

42.^a D. Divisiones que pueden hacerse respecto al derecho internacional, y cual es la mas importante:

—1. *Derecho internacional público*.— a. Deberes recíprocos de las naciones en tiempo de paz, en orden á la existencia é independencia políticas; en orden al territorio, las rentas públicas y el comercio; y en orden á los bienes morales.

43.^a —b. De la guerra considerada jurídicamente, y sus condiciones.—De las alianzas y la neutralidad.—Derechos que emanan de la guerra.—Breves indicaciones acerca de la suspension de hostilidades, la tregua, las capitulaciones y la paz.

44.^a 2. *Derecho internacional privado*.—a. Importancia y utilidad práctica de la ciencia consagrada á su estudio.—Diferencia entre esta rama del derecho y la del derecho civil.—Diferencia entre la condición de los extranjeros en los tiempos antiguos y en los modernos.

45.^a —b. Diversos sistemas adoptados para resolver

los conflictos entre las leyes de diversos Estados.—Sistema antiguo, y temperamentos adoptados para acomodarlo á la utilidad común.—Sistema de los estatutos, y modificación que experimentó con la adopción del estatuto mixto.

- 46.^a Continuación.—Sistema de la ley presuntamente aceptada.—Sistema de la reciprocidad.—Sistema de la práctica de los tribunales.—Sistema de Fœlix. Sistema de Schœffner.—Sistema de Savigny.—Sistema de Fiore.

II. El derecho constitucional ó político.

- 47.^a A. Ramas en que se divide el derecho público interior.—Concepto de *derecho político*, y breve exposición de las materias reguladas por sus disposiciones.—El Estado, su desarrollo, su constitución y su actividad ó poder.—Explicación que algunos escritores modernos hacen del concepto del Estado y de su organismo.—Concepto y elementos de la nación jurídicamente considerada.
- 48.^a B. División del poder según Montesquieu.—Verdadera inteligencia de la doctrina de este escritor.—Indicación de las divisiones del poder hechas por otros escritores.—Organismo de los poderes particulares y relaciones entre todos ellos.
- 49.^a C. De las formas de gobierno, y bases para clasificarlas.—Clasificación de Aristóteles.—Clasificación que hacen los escritores modernos.—

Ventajas é inconvenientes de cada una de las formas de gobierno.

- 50.^a D. Del gobierno constitucional ó representativo en particular.—Organización y atribuciones de los diversos poderes del Estado en esta forma de gobierno.
- 51.^a E. Examen especial de cada uno de los tres elementos combinados en el gobierno representativo ó mixto.—*a. La monarquía* y su historia.—*b. La aristocracia*; sus especies; y causas de la decadencia de la nobleza.—*c. La democracia*, y cuáles son las causas que favorecen ó impiden su desarrollo.
- 52.^a F. Las formas políticas y la libertad ante el catolicismo.—Las asambleas y la aristocracia del talento fomentadas por la Iglesia.—Causas que produjeron la ruina de las instituciones populares en España.

III. El derecho administrativo.

- 53.^a A. Concepto del *derecho administrativo*.—Acepciones de las palabras *gobierno y administración*.—Objetos de la administración pura y de la administración práctica.—Reglas generales de la acción administrativa respecto á las personas y respecto á las cosas.
- 54.^a B. Carácterés generales de la administración.—La fidelidad, la fortaleza y la ilustración.—Indicación y examen de algunos otros carácterés.
- 55.^a C. Concepto de la centralización administrativa, su base, sus límites, sus ventajas é inconvenientes.

- 56.^a D. Cosas que debemos distinguir en el estudio de la administración:
1. *El poder administrativo*, y sus divisiones.— Breve exámen de las reglas referentes á la división territorial y á la *jerarquía administrativa*.
- 57.^a
- a.* La administración superior y su desarrollo histórico.
 - b.* La administración provincial en lo antiguo y en la época moderna.
 - c.* El municipio, su esfera de acción, su constitución y su historia.
- 58.^a
2. *La materia administrativa*.—*a.* Exámen de los deberes generales de la administración respecto á las personas.—El censo, las subsistencias, la salud y el orden público.—Deberes relativos al estado natural y al estado civil.
 - b.* Derechos de la administración respecto á las personas.
- 59.^a
- c.* Exámen sucinto de los deberes y derechos de la administración respecto á las cosas.
 3. Concepto de la *jurisdicción administrativa* y sus especies.

IV. El derecho penal.

- 60.^a A. Consideraciones acerca del llamado derecho para el derecho ó derecho sancionador.— Concepto del *derecho penal ó criminal*.— Investigación analítica para llegar al verdadero concepto del *crimen ó delito*.

- 61.^a B. Teorías principales acerca del origen del derecho de castigar.
—*a.* Teoría de la convención.
—*b.* Teoría de la defensa.
- 62.^a —*c.* El sistema utilitario con relación al derecho penal
—*d.* Teoría de la expiación.
—*e.* Teoría de la corrección.
—*f.* Breve indicación de algunas otras teorías, y determinación del verdadero fundamento del derecho de imponer penas.
- 63.^a C. Concepto de la *pena*, su naturaleza, sus límites y sus fines.—*a.* Cualidades de la pena exigidas por la justicia.
- 64.^a —*b.* Cualidades de la pena exigidas por la utilidad común.
—*c.* Cualidad que exige en la pena la falibilidad de los juicios humanos.
- D. Causas de lo desatendida que estuvo antiguamente la ciencia penal.

V. El derecho procesal.

- 65.^a A. Concepto del *derecho procesal*, y relación que existe entre ésta y las demás ramas del derecho. En el Estado podemos distinguir el procedimiento legislativo, el ejecutivo, el judicial y el poder armónico.—Objeto del derecho de procedimientos judiciales.
- 66.^a B. De los *tribunales de justicia*, y condiciones para su buena organización.—De la *jurisdicción*

y sus especies.—División de la jurisdicción por líneas, por territorios y por grados.

- 67.^a C. Del *juicio* y sus divisiones.—Diferencia entre la cuestión de hecho y la cuestión de derecho.—Ventajas é inconvenientes del juicio por *jurados* en los negocios civiles y en los criminales.
- 68.^a D. Formas del procedimiento judicial y su necesidad.—*a. De los procedimientos civiles.*—De los litigantes y los agentes que les auxilian en su derecho.—Observaciones acerca de la conciliación.—Cuál debe ser en general el orden de un juicio.—Consideraciones generales acerca de los medios de prueba.
- 69.^a —*b.—De los procedimientos criminales.*—De los acusadores y los acusados.—Períodos del juicio criminal.—Juicio comparativo de los llamados sistema inquisitivo y sistema acusatorio.—Delitos sujetos á procedimientos especiales.

VI. El derecho privado ó civil.

- 70.^a A. Concepto del *derecho civil*, y su división en comun y especial.—Significados de la palabra derecho civil entre los romanos y segun los escritores modernos.—Altura á que llegó el derecho privado en la nación romana.
- 71.^a B. Bases para desarrollar sistemáticamente el contenido del derecho privado.—Juicio critico de la que podemos considerar como clásica.—Bases adoptadas por Leibnitz, Thibaut, Mühlenthal, Savigny y Belime.

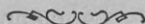
1. *El sujeto del derecho.*—Concepto de la persona.—Especies de personas.—Concepto del estado y de la capacidad natural y civil de las personas.
- 72.^a 2. *Los objetos del derecho.*—*a.* Concepto de la cosa jurídicamente considerada.—División de las cosas según el sujeto, el fin, la cosa en sí misma, la unidad, la totalidad, la sustantividad y la relación.
—*b.* Concepto del acto como objeto del derecho, y sus diversas especies.
- 73.^a 3. De los actos como causa del origen y terminación de los derechos.—La capacidad de obrar y la facultad de disponer.—Determinaciones de la voluntad en que media algún vicio.—Determinaciones justas.—De la condición, el plazo y el modo.
- 74.^a C. Concepto del *derecho mercantil.*—El comercio considerado económicamente y sus divisiones.—El comercio considerado jurídicamente.—Diferencia entre el derecho mercantil y las demás ramas del derecho que se relacionan con el comercio.

VII. El derecho eclesiástico ó canónico.

- 75.^a A. Concepto del *derecho eclesiástico*, y su división en público y privado.—Naturaleza de la sociedad religiosa.—La Iglesia católica y su jerarquía.
- 76.^a B. Derechos que competen á la Iglesia Católica, atendida la naturaleza de esta sociedad.

- 77.^a C. Errores que deben ser evitados al determinar las relaciones entre la Iglesia y el Estado.— Verdadera doctrina acerca de esta materia.— Nociones acerca de los concordatos, su celebración, su interpretación y su rescisión.
- 78.^a D. Historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado durante los tiempos primitivos, durante la edad media y desde el siglo XVI hasta nuestros días.

SECCIÓN TERCERA.



DE LAS FORMAS CON QUE NACE Y SE DESARROLLA EL DERECHO HUMANO.

- 79.^a Consideraciones generales acerca de las *fuentes del derecho*.—Exposición y juicio crítico de las doctrinas de Savigny.

I. La costumbre.

- A. Concepto de la *costumbre* como fuente de derecho.—Verdadero fundamento del derecho consuetudinario.
- 80.^a B. Formas de la costumbre.—División del derecho consuetudinario atendidos su origen y la materia sobre que puede recaer —Condiciones que debe reunir la costumbre.

II. La ley.

- 81.^a A. Cualidades que deben reunir las leyes dadas por la autoridad humana.—Doctrina de Sa-

vigny acerca de las relaciones entre el derecho consuetudinario y la legislación. —Diversas clasificaciones que pueden hacerse de las leyes positivas.—Formación de las leyes.

82.^a B. Promulgación de las leyes, su necesidad y su forma.—La ignorancia de las leyes.—Principio de la no retroactividad.

83.^a C. Cesación del motivo, derogación y dispensa de las leyes.

III. La ciencia.

84.^a A. Exposición y crítica de las doctrinas de Savigny acerca de la *ciencia* considerada como fuente del derecho.

B. De las fuentes del derecho consideradas en su conjunto, y en la naturaleza y origen de su contenido.

IV. La interpretación.

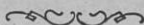
85.^a A. Conocimiento de la manifestación externa de la regla del derecho, y juicios que contiene. —De la *crítica* en general, y de la *crítica jurídica* en particular.—Cuestiones que son objeto de esta.—Razón de ser de las compilaciones hechas por los particulares y de las hechas por el legislador.—Diferencia entre estas compilaciones y los códigos propiamente tales.

86.^a B. Concepto de la *interpretación*.—División de esta en auténtica, usual y doctrinal.—Condicio-

nes y datos para la interpretación doctrinal, y división de la misma en gramatical y racional.—Datos de esta última y valor de cada uno de ellos.—Conciliación entre la interpretación gramatical y la racional.—División de la interpretación racional en declarativa, extensiva y restrictiva.

- 87.^a C. —a. De la interpretación aplicada á leyes determinadas.—Insuficiencia de las llamadas reglas de interpretación, y exposición de las principales.
- b. De la interpretación aplicada al conjunto de una legislación.—Medios empleados para destruir las antinomias, y para hacer desaparecer las lagunas.

SECCIÓN CUARTA.



EL DERECHO CONSIDERADO COMO ATRIBUCIÓN.

I. Los derechos innatos ó individuales.

- 88.^a A. Concepto de los *derechos innatos*, y por que se llaman de la personalidad.—La dignidad, la igualdad y la mútua independencia, como fundamento ó medida de nuestros derechos.—Clasificación que puede hacerse de los derechos innatos.
- 89.^a B. Exámen de los derechos innatos referentes al espíritu, de los referentes á los bienes que pertenecen de un modo intrínseco al cuerpo, y de

los referentes á los bienes puramente externos.
—Los derechos innatos no son ilimitados ni
ilegislables.

II. Los derechos adventicios personales.

90.^a A. Concepto de los *derechos adventicios*, y su división en personales y patrimoniales.—Subdivisiones que pueden hacerse de estos últimos.—Orden con que deben ser estudiados los derechos adventicios.

B. De los *derechos personales* en particular.

—a. Concepto de los *derechos políticos*, su enajenación, renuncia y transferencia.—Derechos de los funcionarios públicos.—Derechos del pueblo.

—b. Derechos referentes al estado y á la capacidad de las personas.

III. Los derechos familiares.

91.^a A. Diversas acepciones de la palabra *familia*.—Concepto de la *sociedad doméstica*, y elementos que la constituyen.—Primer bosquejo de la sociedad doméstica.—Sociedades incompletas de orden privado.—Diversas formas de la servidumbre.

92.^a B. Concepto de la *sociedad conyugal*.—Su carácter de sociedad voluntaria en su origen y natural en su fin.—Su carácter sagrado.—Indicación de algunos otros caracteres.

93.^a C. Leyes naturales del matrimonio: la libertad, la tendencia eficaz al fin, la indisolubilidad, la

cooperación moral y material y la monogamia.
—Exámen particular de la indisolubilidad.

94.^a D. Influjo de la sociedad religiosa y de la sociedad política en el matrimonio.—Condiciones para la celebración del contrato conyugal.—Deberes de ambos cónyuges.—Sistemas que pueden adoptarse respecto á los bienes.

95.^a E. Concepto de la *sociedad paterna*.—La patria potestad segun el derecho natural, y por qué medios se adquiere.—Límites de la autoridad del padre en cuanto á la duración y en cuanto á la competencia.—Influencia del poder público en la educación privada.—Breves consideraciones acerca de la *tutela* de los huérfanos é incapacitados.

IV. Los derechos patrimoniales reales.

96.^a A. Concepto de los *derechos reales referentes al patrimonio*.—Concepto del *dominio*, y en que relación se halla este derecho con los demás reales.—Divisiones del dominio en pleno y menos pleno, libre y no libre; é indicación de algunas otras formas de la propiedad.

97.^a B. Indicación y exámen de los sistemas principales acerca del fundamento de la propiedad.—Verdadero fundamento racional de este derecho.

98.^a C. Teorías á que se dan las denominaciones de comunistas ó socialistas.—Exámen de estas teorías en el orden especulativo.—Consideraciones acerca de su aplicación en la práctica.

99.^a D. Hechos que determinan el derecho de propiedad individual.—Clasificaciones y exámen de los modos de adquirir.—Relación jurídica que se establece en virtud del derecho de propiedad, con respecto á los demás hombres y con respecto á la misma cosa.—Nociones generales acerca de *la posesion*.

V. Los derechos patrimoniales de obligación.

100.^a A. Concepto de los *derechos de las obligaciones*, su fundamento y su división.—Concepto de la *obligación*, y diferencia entra ésta y los derechos de las obligaciones.—Sujeto, objeto, eficacia y cumplimiento de la obligación.—Clasificación de los modos de extinguirse las obligaciones.

101.^a B. Concepto del *contrato* en sus principales elementos.—Evolución del contrato desde su comienzo hasta su perfeccion.—Fundamento de las obligaciones que produce.—Diversas clasificaciones de los contratos: 1. *Contratos materiales*.—*a*. Contratos gratuitos: la donación, el mútuo, el comodato, el depósito y el mandato.

102.^a —*b*. Contratos mútuamente onerosos: la permuta, la venta, el arriendo, el contrato editorial, los aleatorios y los accesorios.

103.^a —2. *Contratos formales*.—*a*. Cuestiones á que dan lugar los individuales.
—*b*. Exámen de los de cambio ó tráfico.

—3. *Contrato de sociedad*.—Razones por las que debe ser estudiado entre los demás contratos.—Sociedades de bienes en particular y sus especies.

C. Obligaciones que no previenen del contrato.

VI. Los derechos de sucesión.

104.^a A. Concepto de las *sucesiones por causa de muerte*, y división que de las mismas debe hacerse.

—a. Fundamento de la *sucesión intestada*.—
Personas que deben ser llamadas á suceder.

105.^a —b. Fundamento de la *sucesión testada*.—Ventajas que ofrecen los testamentos.—Importancia de la relación que en derecho positivo guarden las dos especies de sucesiones.—Observaciones sobre el principio romano según el cual ninguno podía morir en parte testado y en parte intestado.

106.^a B. Sistemas que puede adoptar el legislador relativamente á la sucesión testada.—Consideraciones acerca de la libertad de testar, examinada en el orden especulativo y en el orden práctico.

VII. Las acciones.

107.^a A. Protección de los derechos contra toda infracción posible ó efectiva. —Bases de que podemos partir para clasificar las acciones.— Consideraciones acerca de la acción relacionada con

el procedimiento. — Cómo se extinguen las acciones.

B. Concepto de la *excepción* y sus especies.

Ojeada retrospectiva. Consideraciones metodológicas acerca de los estudios jurídicos.

Santiago 12 de Diciembre de 1883.

BENITO NUÑEZ FORCELLEDO.

